

ACC- 370107 / DOC- 195468 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN TROTTER & ACV LTDA. PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, EL PRODUCTO DE GAS QUE SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2249 /SANTIAGO, **25 NOV. 2009**

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1° Que mediante ingresos N°20813 y 4983, de fechas 21.11.2008 y 12.03.2009, respectivamente, el Sr. Oscar Alarcón en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, adjuntó la declaración de ingreso de Aduanas y factura de compra de la siguiente caldera que utilizan combustibles gaseosos, para la cual no existe un Organismo de Certificación autorizado por SEC.

Tabla 1

Marca de la caldera	Modelo	Cantidad importada	N° ingreso declaración de Aduanas	Fecha declaración de ingreso
ACV	PRESTIGE 24 EXCELLENCE	2	1280188596-7	21.01.2009

2° Que los antecedentes del reconocimiento de origen de la caldera en cuestión se encuentra en el expediente de la Resolución Exenta N°1190 de fecha 06.08.2008, lo cual se señala en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Marca de la Caldera	Modelos	Fábrica	País	N° de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Organismo Acreditador del IAF
ACV	PRESTIGE 24 EXCELLENCE	A.C.V. Manufacturing	Bélgica	0461BO0751	TECHNIGAS	BELCERT

3° Que a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para certificar el producto indicado en la Tabla 1 precedente.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ALBIN TROTTER ACV & LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 9° del D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para la caldera señalada en la Tabla 1 de la presente Resolución.

### RESUELVO

1° Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, la comercialización del producto que se indica en la Tabla 2 del Considerando 2° de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

3° La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE**

**PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Lo que comunico a Ud.  
para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**MAURICIO ARANDA OYARCE**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)



Sr. Fermín Borda B., Gerente Comercial de Albin Trotter & ACV Ltda.  
San Pablo N° 3800, Quinta Normal, Santiago, Chile  
- Gabinete  
- Direcciones Regionales SEC  
- DTSC  
- DTIC  
- DTP (Re-382)  
Caso N°66753